



SUOC/AP N° 135/2024

Puerto Casado, 08 de octubre de 2024.-

Señor
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

REF.: LMCN N° 10/24 “ADQUISICION DE
CONTENEDOR PARA OFICINA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO PERALTA”,
ID N° 455568

EL JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, se dirige al Señor Director y por su intermedio a donde corresponda, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes a las observaciones surgidas al presente procedimiento de llamado.

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

LAS OBSERVACIONES SON: 1) El Objeto de Gasto 522 utilizado para este llamado no corresponde ya que es para construcción y no para la adquisición de bienes; “Se indica a la convocante que el clasificador presupuestario es taxativo, no enunciativo simplemente, por lo que la interpretación de si un objeto de gasto corresponde o no a un objeto licitado específico no mencionado en el documento legal del Clasificador Presupuestario corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección de Presupuesto. Así las cosas, el OG 522 corresponde de manera expresa a obras. En base a la Ley de PGN del año 2024, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordándose que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios”. 2) En el pbc fue desglosado todo el servicio, considerando que cada ítem a realizarse cuenta con código de catalogo propio, solicitamos se cargado en el SICP.- 3) Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la Resolución DNCP N° 4401/23, artículo 39, inc “c”.-

- 1) Al respecto, cabe señalar que el Objeto de Gasto 522 “Construcciones de Obras de Uso Institucional” utilizado para el llamado de referencia se establece específicamente la **ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES QUE SERÁN UTILIZADOS COMO OFICINAS** cómo se menciona y puede visualizarse en el Clasificador Presupuestario, por lo tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido y rubricado, se puede considerar una correcta imputación al objeto de gasto señalado, vinculado a la categoría y código de catalogo correspondiente.

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los Organismos y Entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional), para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias y la adquisición de contenedores que serán utilizados como oficinas así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización de obras civiles que comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.



- 2) El tipo de bien requerido cuenta con un código de catalogo específico y el desglose de los ítems se encuentra establecida en el campo de las EETT del PBC. Creemos que no decaerá en ambigüedades ya que la convocante ha desarrollado las EETT por cada ítem con la finalidad de aclarar que los trabajos sean ejecutados como se requiere. Por esos motivos solicitamos sea considerado el código que se encuentra cargado en el SICP teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total.

Por lo expuesto y en vista a las fechas tope previstas en la Resolución DNCP N° 1430/24 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024”, se solicita respetuosamente se proceda a la publicación del presente proceso bajo exclusiva responsabilidad de la convocante. Pues caso contrario se imposibilitaría la ejecución del mismo dentro del presente ejercicio fiscal pudiendo ocasionar daños o perjuicios al interés público.

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.

Alcides Hellman
Jefe Sección Contrataciones